

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 11

Presentada por: Administración

Serie 1991-92

PARA RATIFICAR LAS ACTUACIONES DEL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO AL TRANSIGIR EN EL CASO CIVIL NUMERO 82-4010, SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS, MIGDALIA CARDONA BAEZ Y OTROS VS. MUNICIPIO DE GUAYNABO Y OTROS.

Por Cuanto : El Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón, dictó sentencia el día 11 de mayo de 1984, en el Caso Civil número 82-4010, sobre Daños y Perjuicios, por la suma de \$15,000.00 a favor de la parte demandante Migdalia Cardona Báez y otros.

Por Cuanto : La representación legal del Municipio de Guaynabo aceptó una estipulación en la cual se hizo responsable de pagar a la parte demandante la suma de \$15,000.00 como pago total de la transacción, según sentencia en el Caso número 82-4010.

Por Cuanto : Es necesario que esta Asamblea Municipal ratifique la transacción a la cual llegaron la parte demandada y demandante que dio lugar a la sentencia del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón, el día 11 de mayo de 1984 y notificada el día 21 de mayo de 1984.

Por Cuanto : La sentencia fue final y firme el día 31 de julio de 1984.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 13 DE AGOSTO DE 1991.

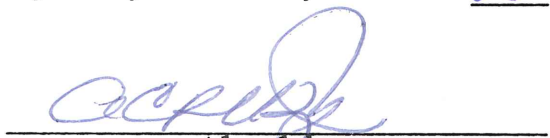
Sección 1ra : Ratificar, como por la presente se ratifica la transacción hecha por la representación legal del Municipio de Guaynabo, en la que se comprometió a pagar \$15,000.00 como pago total de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón, en el caso número 82-4010, sobre Daños y Perjuicios.

Sección 2da : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las Agencias Estatales y Municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaría

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 26 de agosto de 1991.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 11, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de agosto de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Hons. Juan Fuentes Rodríguez, Lourdes Aponte Rosario y Ramón Ruiz Sánchez.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 26 de agosto de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro
la presente certificación bajo mi
firma y el sello oficial del Municipi-
pio de Guaynabo, Puerto Rico, a los
ventiseis días del mes de agosto del
año mil novecientos noventa y uno.


Secretaria Asamblea Municipal